

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora **GLORIA INÑES LOAIZA ÁLVAREZ** en contra de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – APD, MUNICIPIO DE MANIZALES y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Rad. 2021 – 519)**, informando que: El término que tenía la llamada en garantía **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A** para contestar el llamamiento en garantía corrió entre los días 18 al 31 de agosto de 2022. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27 y 28 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la llamada en garantía se notificó por conducta concluyente el 12 de agosto de 2022.

El apoderado judicial de la llamada en garantía respondió la demanda y el llamamiento dentro del término oportuno. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1828

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

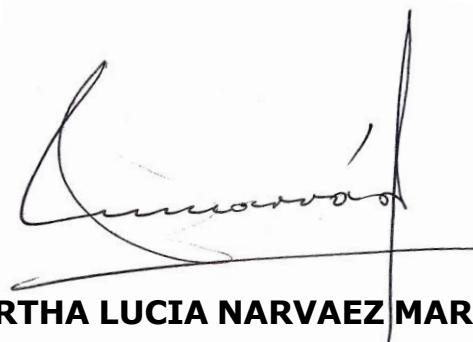
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería al abogado **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.649.203 y portador de la T.P No. 320.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **SUTEC SUCURSAL EN COLOMBIA S.A.**, conforme a la escritura pública visible en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por el vocero judicial de **SUTEC SUCURSAL EN**

COLOMBIA S.A.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 147 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 05 de septiembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NORREÑA VALENCIA
Secretaria